



I. Municipalidad de Dalcahue

**APRUEBA CONVENIO ENTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE Y LA CORPORACIÓN MUNICIPAL RAMÓN FREIRE DE DALCAHUE SOBRE UTILIZACIÓN DE SERVICIO GPS EN VEHÍCULOS DE ESTA ÚLTIMA.**

**DECRETO ALCALDÍCIO N° 2.808**

**DALCAHUE, 05 de Diciembre de 2025.**

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 1° y 4° y 56° del D.F.L. N° 1 del 2006 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; el estatuto de la Corporación Municipal Ramón Freire de Dalcahue del año 1983; el convenio sobre utilización de servicio GPS contratado por la Municipalidad de Dalcahue y para ser usado en la flota vehicular perteneciente a la Corporación Municipal Ramón Freire de Dalcahue; la sentencia de proclamación de Alcaldesa de Dalcahue del Tribunal Electoral Regional de los Lagos, causa rol 111-2024-PA; y

**CONSIDERANDO:** La necesidad de ejecutar a la brevedad el servicio de GPS contratado por la Municipalidad de Dalcahue en los vehículos administrados o que sean de titularidad de la Corporación Municipal Ramón Friere de Dalcahue y contar así con un instrumento objetivo de control y gestión de flota, velando asimismo por el buen y adecuado uso de dichos vehículos.

**DECRETO: APRUÉBESE EL CONVENIO ENTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE Y LA CORPORACIÓN MUNICIPAL RAMÓN FREIRE DE DALCAHUE SOBRE UTILIZACIÓN DE SERVICIO GPS EN VEHÍCULOS DE ESTA ÚLTIMA.**

**ANÓTESE, COMINÍQUESE A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y A LA UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE, ARCHÍVESE.**



**SECRETARIA MUNICIPAL  
DALCAHUE**



**ALCALDESA DE LA COMUNA  
DALCAHUE**





MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN  
ALCALDESA

CLARA INES VERA GONZALEZ  
SECRETARIA MUNICIPAL



**CONVENIO SOBRE UTILIZACIÓN DE SERVICIO DE GPS  
(SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GLOBAL) CONTRATADO  
POR LA MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE Y PARA SER  
USADO EN LA FLOTA VEHICULAR PERTENECIENTE A LA  
CORPORACIÓN MUNICIPAL RAMÓN FREIRE DE DALCAHUE.**

En Dalcahue, a 30 de Noviembre de 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.230.300-8, representada por la Sra. Alcaldesa, doña **MARIA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMAN**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle Manuel Rodríguez N° 110, Dalcahue, en adelante “la Comodante” y por otra parte la Corporación Municipal Ramón Freire, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, RUT N° 71.146.000-4, representada por su Secretaria General, **LOIDA SALGADO URRA**, cédula de identidad N° [REDACTED] [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Mocopulli N° 75, Dalcahue, en adelante “la comodataria”, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO: Antecedentes de la contratación de los servicios por parte de la Municipalidad de Dalcahue.**

En efecto, la Municipalidad de Dalcahue, a través del Decreto Alcaldicio N°0941 del 24 de marzo de 2025, procedió a adjudicar la Licitación Pública N°4482-15-L125, a saber, el Servicio monitoreo para vehículos municipales por un período de 12 meses a la empresa LINKSUR SpA, R.U.T.N°76.220.604-8.

**SEGUNDO: Fundamentos jurídicos y de hecho del presente convenio.**

Que al tenor de lo establecido en el artículo 1° de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695, la Municipalidad de Dalcahue es una persona jurídica de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. Dentro de las funciones y atribuciones de ésta, y de acuerdo con lo

establecido en el artículo 4º de la Ley Orgánica citada, está la relacionada con la salud pública.

Por su parte, la Corporación Municipalidad Ramón Freire y desde su creación, a través de su área de gestión interna y salud, brinda prestaciones de promoción, prevención, recuperación y mantención de la salud a los beneficiarios del sistema de salud público, con diversos programas y estrategias de cobertura de la población.

### **TERCERO: Objeto del convenio**

Para el cumplimiento de los fines anteriores, la Corporación y su área de gestión interna y de salud utilizan una flota vehicular que es preciso cuidar y cautelar en su correcto y debido uso, por lo que se hace imprescindible facilitar medios de apoyo para la consecución de los fines legales e institucionales, en este caso, el disponer de un servicio de monitoreo a través de GPS respecto de cada uno de los vehículos catastrados e informados por la Corporación a la Municipalidad.

### **CUARTO: Del pago del servicio.**

Será la Municipalidad de Dalcahue la que cubra el pago de los servicios que el presente convenio demande, instruyéndose al funcionario municipal respectivo para que tramite la cotización respectiva y la orden de compra al proveedor contratado.

  
**QUINTO:** La habilitación del servicio GPS por cada uno de los vehículos será coordinado por el encargado de la oficina OTIC Municipal junto al funcionario que designe la Secretaría General de la Corporación Municipal y una vez que esté aceptada la compra en la plataforma de Chile Compra.

**SEXTO:** Los vehículos que cuenten con póliza o seguro contra todo riesgo, deberá consultarse a la empresa aseguradora respectiva si es que la instalación del dispositivo en cada uno de los vehículos pudiera alterar la cobertura del riesgo que se paga.

**SÉPTIMO:** El plazo de duración del presente convenio estará supeditado a la vigencia del contrato que la Municipalidad de

Dalcahue tiene con la empresa LINKSUR SpA, R.U.T. N°76.220.604-8.

En caso de que una de las partes decida poner término al mismo, deberá comunicarlo a la contraria con al menos 30 días de anticipación vía correo electrónico institucional.

**OCTAVO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Dalcahue y se someten a la jurisdicción de los tribunales de Justicia de mencionada comuna.



**NOVENO:** Este convenio se extiende en cuatro ejemplares, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder del "Municipalidad" y dos en poder de la "Corporación".



SRA. ALEJANDRA VILLEGAS  
HUICHAMÁN  
ALCALDESA  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE  
DALCAHUE



SRA. LOIDA SALGADO URRA  
SECRETARIA GENERAL  
CORPORACIÓN MUNICIPAL  
DALCAHUE

